UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 176-2025-DGA-UNP

Piura, 26 de mayo de 2025.

VISTO:

El expediente N° 220-6702-25-2 que contiene el Oficio N° 0356-UEI/DGA-UNP-2025 de fecha 07.05.2025, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; Informe N.° 711-2025-OCAJ-UNP; de fecha 22.05.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(…) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (…)";*

Que, mediante Ley N.° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N.° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: *"(…) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (…)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Oficio N° 0356-UEI/DGA-UNP-2025 de fecha 07.05.2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, informa que la empresa contratista **CONSORCIO UNIVERSITARIO UNP** del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2489011, está solicitando una ampliación de plazo N° 01 cumpliendo los procedimientos establecidos en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de su análisis y cuantificación la empresa contratista requiere un plazo de 14 (catorce) días calendarios, la misma que ha afectado la ruta crítica del proyecto.

"(…)

VII.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Con la información descrita y la evaluación técnica efectuado, la unidad ejecutora de inversiones concluye que: De lo señalado por el contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista como consecuencia de la no disponibilidad del terreno para la ejecución de la obra, lo descrito se enmarca dentro del RLCE respecto al Artículo 197 Causal a) cuando se genera atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.*
- *El **inicio de la causal** el contratista Consorcio Universitario UNP, ha cumplido con lo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°344-2018-E.F, es decir con la anotación en el cuaderno de obra el inicio de la causal mediante asiento del cuaderno de obra N° 04 de fecha 11 de abril del 2025., con la firma del ACTA DE PARALIZACIÒN DEL PLAZO DE EJECUCIÒN DE OBRA N° 01, de fecha 08 de abril del 2025.*
- *El **término de la causal** de la ampliación de plazo N° 01 es el 21 de abril del 2025 que en la que se firmó el ACTA DE LEVANTAMIENO DE PARALIZACIÒN DEL PLAZO DE EJECUCIÒN DE OBRA N° 01, tal como se acredita con el asiento del cuaderno de obra N° 11 de fecha 23 de abril del 2025.*
- *Del análisis del impacto a la afectación a la ruta crítica se toma en consideración el Programa de Ejecución CPM, del cual se concluye que las partidas afectadas han desplazo en la programación el término del plazo contractual hasta el 16 de abril 2025, generando una ampliación de plazo de catorce días calendarios (14 días calendarios)*

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 176-2025-DGA-UNP

Piura, 26 de mayo de 2025.

- *Riesgo asociado RC- 3/2023 ha sido considerado en el expediente técnico riesgo de no iniciar el proyecto al no contar con la libre disponibilidad, asociado a la entidad.*

***En consecuencia, concluye que la ampliación de plazo N°01 presentada por el contratista CONSORCIO UNIVERSITARIO UNP recomendando aprobar la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, por catorce días calendarios (14 d.c.)**, solicitado por el contratista, quedando diferida la nueva fecha de término del plazo contractual de obra para el día **16 de abril del 2025** todo esto conforme a los argumentos expuestos en el presente informe…";*

Que, mediante Informe N.° 711-2025-OCAJ-UNP; de fecha 22.05.2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la UNP, manifiesta que**, en atención a los argumentos expuestos RECOMIENDA DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el Contratista encargado de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA" CUI 2489011, sugiere: **OTORGAR** la ampliación de plazo N° 01 por **catorce (14) días calendarios** a favor del Contratista quien está a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura" CUI 2489011, por causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista, tal y como se ha indicado en el Oficio N° 0356-UEI/DGA-UNP-2024, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones. **EMITIR** la Resolución correspondiente a la brevedad posible, resolución en la que necesariamente se deberá requerir la ampliación de las garantías al contratista. **NOTIFICAR** al Contratista, en la persona de su representante legal con la Resolución mencionada en el numeral anterior, con carácter de **urgencia**, bajo responsabilidad con el fin de que tome conocimiento y amplíe el plazo de las garantías presentadas a la Entidad;

Que, el Artículo 158 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

"Artículo 158°: Ampliación del plazo contractual
158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
*b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.***
158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.
158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión".

Que, por otro lado, debemos referirnos al **Principio de Confianza en la Administración Pública**, por el cual, según lo explica el maestro alemán Günther **Jakobs**[1], se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, **la Corte Suprema de Justicia, en relación a este principio, en la CASACIÓN N ° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de Confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebrantamiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia;**

1 Günther Jakobs, *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación*, Obra citada, p. 254.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 176-2025-DGA-UNP

Piura, 26 de mayo de 2025.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (…)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"*;

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023, se **DELEGA** al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la Aprobación de Expedientes Técnicos de Obras y sus modificaciones en materia de Contratación Pública, Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, incluyendo los resultantes de las contrataciones directas, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 1563-R-2023 de fecha 08 de noviembre del 2023, se **RECTIFICA** el error material de los literales i) y K) de la de la Resolución Rectoral N.° 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023 que **DELEGA** al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras , así como las reducciones, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01, **por catorce (14) días calendarios**, a favor de la empresa **"CONSORCIO UNIVERSITARIO UNP",** encargado de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI 2489011, en virtud a lo señalado en el Oficio N.° 0356-UEI/DGA-UNP-2025 de fecha 07 de mayo de 2025, por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente Resolución a los Representantes de la Empresa Contratista **CONSORCIO UNIVERSITARIO UNP.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DR. CPC. JORGE E. GARCES AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

JEGA/VHBA
C.c.
RECTOR
OPYPTO (2)
UA
UC
UT
UEI
CONSORCIO UNIVERSITARIO UNP
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO